

-1040-

dos (2) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.249-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Paula Taveras Gutiérrez, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9991, del 25 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 249-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 9 de septiembre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **PAULA TAVERAS GUTIERREZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de septiembre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **PAULA TAVERAS GUTIERREZ**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 480.24 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.22, de la manzana "E"), ubicada en El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$144,072.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.004655

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **PAULA TAVERAS GUTIERREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en la calle K No.5, Ensanche La Castellana, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.346275, serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **PAULA TAVERAS GUTIERREZ**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 480.24 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.22, de la manzana "E"), ubicada en El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solares Nos.7 y 8; al Este, solar No.21; al Sur, calle Cul-D' Sac; y al Oeste, solar No.23".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$144,072.00 (**CIENTO CUARENTICUATRO MIL SETENTIDOS PESOS ORO**), o sea, a razón de RD\$300.00 M²., pagadero en la siguiente

forma: La suma de RD\$84,978.00 (OCHENTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO), como inicial, pagado según consta en el recibo No.8513, de fecha 28 de julio de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor de la señora **PAULA TAVERAS**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$59,094.00 (CINCUENTINUEVE MIL NOVENTICUATRO PESOS ORO) en 24 mensualidades consecutivas de RD\$2,062.25 (DOS MIL SESENTIDOS PESOS CON 25/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$59,094.00 (CINCUENTINUEVE MIL NOVENTICUATRO PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **PAULA TAVERAS GUTIERREZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

PAULA TAVERAS GUTIERREZ
Compradora.

Yo, **LIC. ANA LUZ LOPEZ DURA**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **PAULA TAVERAS GUTIERREZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

LIC. ANA LUZ LOPEZ DURA,
Abogado-Notario Público.

"CANCELACION DE PRIVILEGIO"

3211

El que suscribe, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, por medio del presente documento tiene a bien declarar lo siguiente:

a) Que mediante contrato de venta No.4655, de fecha 30 de julio de 1993, debidamente legalizado, y en virtud de lo dispuesto por el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, el **ESTADO DOMINICANO** vendió condicionalmente en favor de la señora **PAULA TAVERAS GUTIERREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada y residente en la calle K No.5, Ensanche La Castellana de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.346275, serie 1era.; una porción de terreno con área de 480.24 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-parte, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (solar No.22, de la manzana "E") ubicada en el sector El Ducado de esta ciudad, por el precio de RD\$144,072.00 (CIENTO CUARENTICUATRO MIL SETENTIDOS PESOS ORO) pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$84,978.00 (OCHENTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO) como inicial, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$59,094.00 (CINCUENTINUEVE MIL NOVENTICUATRO PESOS ORO) en 24

mensualidades consecutivas de RD\$2,462.25 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTIDOS PESOS CON 25/100) cada una.

b) Que hasta el 18 de octubre de 1995, había acumulado la cantidad de RD\$9,849.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO) correspondientes a las mensualidades acordadas en lo establecido en el contrato de venta condicional.

c) Que habiendo recibido el **ESTADO DOMINICANO** por intermedio de su representante, de la señora **PAULA TAVERAS GUTIERREZ**, un último pago de RD\$49,245.00 (CUARENTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTICINCO PESOS ORO) según consta en el recibo No.1280, de fecha 18 de octubre de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, que sumado al inicial y a los abonos pagados mensualmente salda totalmente la compra del inmueble, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de dicha señora formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta descrita en el párrafo a) del presente documento y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente acto.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Yo, **DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que la firma que antecede, puesta en mi presencia por el señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, es la misma que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

-1045-

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández